PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Prestar los servicios personales de carácter temporal de Artesanos Técnicos Tecnólogos y/o Profesionales que se desempeñen como instructores en los programas de Formación Titulada y/o Complementaria en la Programación Campesena ejecutando horas directas a formación y otras actividades relacionadas con la Ejecución de la Formación Profesional Integral del Centro Industrial y de Energías Alternativas de la Regional Guajira.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Técnicos, Tecnólogos y/o Profesionales, en las diferentes áreas de la formación a impartir: Anexo 2 – Plan de contratación. Conocimientos técnicos y/o profesionales en el área de la formación profesional. Tarjeta Profesional en los Casos Exigidos por la Ley.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Mínimo seis (6) meses de experiencia relacionada con el objeto a contratar o lo que establezca el diseño curricular del Programa de Formación.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	*El valor total de los seis (6) contratos será por la suma total de ciento sesenta millones setecientos cincuenta y nueve mil seiscientos veinte pesos ($* 160.759.620,00*).* *Cada contrato por un valor total de veintiséis millones setecientos noventa y tres mil doscientos setenta pesos ($26.793.270,00). Los cuales se pagarán de igual manera, conforme se detalla a continuación: a) Un primer pago correspondiente a los 15 días de junio por valor de Dos millones doscientos treinta y dos mil setecientos setenta y tres pesos M/cte. ($2.232.773,00). B) Cinco (5) pagos iguales por los meses de julio a noviembre, por valor de cuatro millones Cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco pesos ($4.465.545,00) M/cte. cada uno b) Un último pago correspondiente a los 15 días del mes de diciembre por valor de dos millones doscientos treinta y dos mil setecientos setenta y dos pesos m/cte. ($2.232.772,00).*
PLAZO:	*Seis (6) meses, Sin exceder el 15 de diciembre de 2024 - Anexo 2 – Plan de contratación.*
LUGAR DE EJECUCIÓN:	*Los diferentes municipios del Departamento de La Guajira.*
SUPERVISOR:	*La supervisión del contrato estará a cargo de los coordinadores académicos del centro, o quien asigne el subdirector del Centro de Formación.*
ORDENADORA DEL GASTO:	*Carlos Eduardo Robles Palomino. Subdirector de Centro Industrial y de Energías Alternativas.*

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la, Dirección de área y/o oficina del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo, por lo tanto, se encuentra sujeto al cumplimiento del ordenamiento público vigente, incluyendo la normatividad referida a la administración del talento humano, con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio por medio de la profesionalización y competitividad de las personas al servicio de la administración pública.

El SENA es una entidad, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para

la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Con fundamento en lo anterior, mediante, el Decreto 249 del veintiocho (28) de enero de 2004, en su artículo 9°, numeral 13. “Coordinar con la Dirección de Formación Profesional la planeación, programación y ejecución de las acciones de formación pedagógica, metodológica y técnica de los Instructores y agentes educativos de la entidad” y en su numeral 17. “Administrar y controlar el Banco de Instructores del SENA, con el fin de garantizar que la contratación necesaria que deban adelantar los Centros de Formación se realice con base en este”, por otra parte el Artículo 22 en el numeral 14. “Monitorear la contratación de instructores que ejecute el respectivo Subdirector de Centro, la cual se adelantará siempre utilizando los bancos de contratistas y de instructores inscritos en los Centros de Información del Servicio Público de Empleo del SENA”.

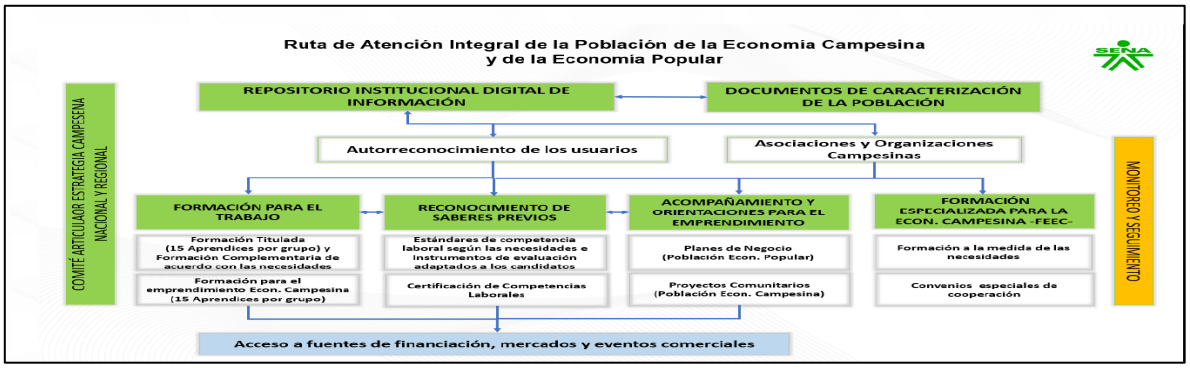
De conformidad con el artículo 25 los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los entes económicos. Actualmente el Centro Industrial y de Energías Alternativas, no cuenta con el personal de planta necesario para cubrir todas las necesidades para el desarrollo y ejecución de la formación profesional integral, por lo cual, requiere adelantar el proceso para contratar la prestación de servicios temporales de Técnicos, Tecnólogos y/o Profesionales, que se desempeñe como instructor en los programas de formación con la programación de la estrategia de campeSENA, ejecutando horas directas a formación, y otras actividades relacionadas con la formación profesional integral, toda vez que, es insuficiente el personal de planta que pueda realizar dichas actividades en el Centro de Formación.

EL Centro Industrial y de Energías Alternativas, debido a la inexistencia de personal suficiente para atender los compromisos para la vigencia 2024, se hace necesario contratar las persona(s) natural(es) requeridas, que cuente con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para que se desempeñen como instructores en los programas de Formación de la Programación Regular dentro de la estrategia CampeSENA de acuerdo con la necesidad del servicio durante la vigencia 2024, para realizar entre otras las siguientes actividades relacionadas con el proceso misional de la Gestión de la FPI para el normal funcionamiento de la entidad que se adelantan en el Centro de Formación de la Regional Guajira del Sena de acuerdo con las necesidades del sector productivo y demanda social; entre otras; orientado al logro del plan estratégico del SENA.

Conforme a los lineamientos del Plan de Acción, Trabajamos por el cambio; se propone realizar esfuerzos orientados a garantizar que todas las acciones y recursos de la entidad estén alineadas al plan estratégico institucional 2023 – 2026 y enfocados en atender su propósito fundamental. Por consiguiente, corresponde a la Dirección General, de manera conjunta con los Direcciones Regionales y Centros de Formación llevar a cabo actuaciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos. Todas las actuaciones que se llevarán a cabo para los propósitos del Plan de Acción están soportadas en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo PND 2022-2026.

En concordancia con los lineamientos del PND, le corresponde al SENA diseñar e implementar estrategias para fortalecer, adaptar y flexibilizar el acceso de sus servicios institucionales (formación para el trabajo, formación especializada, emprendimiento y certificación de competencias laborales) de manera diferencial, integral e incluyente para la atención de la población de la economía campesina y la economía popular, con el fin de contribuir a mejorar sus condiciones económicas y de calidad de vida, culturales y sociales.

Ilustración 1: Ruta de atención a Economía Campesina y Economía Popular



Fuente: Plan de Acción 2024, SENA.

Del mismo modo, el Artículo 4 de la Ley 119 de 1994, consagra las funciones del SENA, tales como:

1. Organizar desarrollar, administrar y ejecutar programas de formación profesional integral, en coordinación y en función de las necesidades sociales y del sector productivo.
2. Velar porque en los contenidos de los programas de formación profesional se mantenga la unidad técnica.
3. Adelantar programas de formación tecnológica y técnica profesional, en los términos previstos en las disposiciones legales respectivas

En este sentido, el SENA contempla dentro de su objeto misional, impartir formación para la incorporación de las personas en los diferentes sectores productivos, aportando a la empleabilidad del país.

Es por ello que, el Centro Industrial y de Energias Alternativas de la Regional Guajira, tiene dentro de su labor misional programar instructores para impartir formación profesional Integral en la programación Titulada, Virtual y Complementaria en los diferentes programas con registro calificado que tenga el referido Centro de Formación; de ahí nace la gestión administrativa de los subdirectores y la gestión misional y educativa que se emprende para llevar a cabo las metas concertadas por el equipo primario y por la Dirección de Formación Profesional de la Dirección General.

Bajo el entendido que cada Centro de Formación tiene una meta asignada por cumplir con relación a la Formación Profesional Integral y con ello una programación por elaborar, instructores por contratar, metas por gestionar y una población de aprendices por atender para dar cabal cumplimiento a su cadena productiva; se hace necesario, justo y pertinente realizar la contratación de los instructores que se relacionan en el plan de necesidades.

Lo anterior, para dar cumplimiento a la Resolución No 1-0507 -2024 por la cual se establece el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2024 y deroga la Resolución No 1-2455 de 2023, resaltándose la siguiente información:

ACTIVIDAD	FECHAS 2024 (incluye sábados)
Alistamiento de procesos y programas para la vigencia	Del 15 al 20 de enero
Primer trimestre	**Desde el 22 de enero hasta el 06 de abril**
Alistamiento para el segundo trimestre	Del 08 al 13 de abril
Segundo trimestre	**Desde el 15 de abril hasta el 29 de junio**
Alistamiento para el tercer trimestre	Del 02 al 06 de julio
Tercer trimestre	**Desde el 08 de julio hasta el 20 de septiembre**
Semana de confraternidad	Del 22 al 27 de julio
Alistamiento para el cuarto trimestre	Del 21 al 28 de septiembre
Cuarto trimestre	**Desde el 30 de septiembre hasta el 13 de diciembre**
Balance a la ejecución de los programas de formación de la vigencia	Del 14 al 17 de diciembre de 2024

Ilustración 2: Calendario Académico vigencia 2024.

De acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo Grupo Planeación Operativa en el Plan de Acción en los numerales **5. Procesos institucionales 5.3 Procesos Misionales 5.3.7 Gestión de la Formación Profesional**. Para el 2024, la Dirección de Formación Profesional asume como reto adelantar una gestión de sus procesos, programas, planes, estrategias y políticas, centrada en cuatro (4) criterios para ser eficientes: La desconcentración, la vigilancia de la formación, la actualización normativa y el fortalecimiento de la arquitectura empresarial.

• La desconcentración, orientada en delegar y retornar competencias en las Regionales.
• La vigilancia de la formación, orientada en realizar monitoreo, seguimiento y evaluación a la ejecución de los procesos, planes, programas y estrategias.
• La actualización normativa, orientada a la revisión, adopción y actualización del soporte normativo y documental que sustenta las acciones que se implementan.
• El fortalecimiento de la arquitectura empresarial, orientada en la revisión, adopción y actualización del soporte tecnológico que se requiere en las acciones que se implementan.

En cuanto al Plan Nacional de Desarrollo. A través del presente contrato se contribuye con la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Indicadores de primer nivel CATALIZADOR c. Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida numeral 5. Educación, formación y reconversión laboral como respuesta al cambio productivo inciso c. Oportunidades de educación, formación, y de inserción y reconversión laboral, donde se requiere que el país avance en la transformación de las fuerzas productivas y en los pactos de productividad como motores que generen la riqueza necesaria y sienten las bases materiales para la inclusión social y productiva con el fin de fortalecer la oferta formativa y de formación profesional integral, para responder a la transformación productiva, se avanzará en la cualificación del talento humano, suficiente y adecuado a las necesidades presentes y futuras de los empleadores.

El Centro Industrial y de Energías Alternativas, perteneciente a la Regional Guajira, debe ofrecer un servicio público de Formación Profesional Integral, atendiendo las necesidades de educación superior, formación técnica y complementaria por medio de su oferta educativa, alineadas con las necesidades del sector industrial y productivo.

En este sentido, la Dirección Nacional de Planeación y Direccionamiento Corporativo, establece una serie de metas donde el Centro Industrial y de Energías Alternativas de manera conjunta, diseña una serie de estrategias teniendo en cuenta aspectos como: Capacidad Instalada, Instructores disponibles para la formación, cupos asignados, entre otros. Lo anterior, para poder cumplir no solo con las cifras establecidas, sino con el objeto misional de la entidad.

Que, considerando las metas de formación asignadas al Centro de Formación en los niveles de Educación superior, Técnicos laborales y otros, Formación complementaria y bilingüismo de conformidad con lo señalado en las siguientes tablas:

DESAGREGACIÓN METAS CAMPESENA															DESAGREGACIÓN METAS ECONOMIA POPULAR						DESAGREGACION DE ALGUNAS METAS (Están incluidas en la Formación Titulada y/o Complementaria)					
TECNÓLOGOS (Están incluidas en Formación Titulada)				TÉCNICO LABORAL (Están incluidas en Formación Titulada)				OPERARIOS Y/O AUXILIARES (Están incluidas en Formación Titulada)				COMPLEMENTARIA (Están incluidas en Formación Complementaria)		TOTAL CAMPESENA DIRECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL		OPERARIOS Y/O AUXILIARES (Están incluidas en Formación Titulada)		COMPLEMENTARIA (Están incluidas en Formación Complementaria)		TOTAL ECONOMÍA POPULAR (Están incluidas en Formación Titulada)		TOTAL FORMACION VIRTUAL (Incluye Formación Titulada, Complementaria y Bilingüismo)		Formación DUAL		
Cupos	Aprendices	CUPOS PASAN 31DIC202	CUPOS NUEVOS	Cupos	Aprendices	CUPOS PASAN 31DIC202	CUPOS NUEVOS	Cupos	Aprendices	CUPOS PASAN 31DIC202	CUPOS NUEVOS	Cupos	Aprendices	Cupos	Aprendices	Cupos	Aprendices	Cupos	Aprendices	Cupos	Aprendices	Cupos	Aprendices	Cupos	Aprendices	
0	0	0	0	90	90	0	90	0	0	0	0	1.485	1.139	1.575	1.229	0	0	0	240	184	240	184	11.271	9.287	210	210
2.100	2.100	421	1.679	12.435	12.435	1.594	10.841	2.865	2.865	1.956	909	231.540	177.599	248.940	194.999	2.595	2.595	31.020	23.718	33.615	26.313	3.869.004	3.141.388	3.922	3.922	

Ilustración 3: Metas del CIEA - Metas Campesena y Economía Popular 2024

El SENA para la vigencia 2024, se busca ofrecer 248.940 cupos de Formación Profesional Integral para Campesena y 33.030 cupos para economía popular. Los grupos que se conformen deberán estar identificados en Sofia plus bajo los códigos:

Campesena: 8843
Economía Popular: 8882

Desde los diferentes planes, programas y estrategias referidas en el plan de acción, se deben desarrollar acciones diferenciales para atender la población campesina y de economía popular. Las orientaciones sobre estas dos estrategias serán enviados de manera conjunta con la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y la Dirección de Empleo, Trabajo y Emprendimiento.

De acuerdo con lo establecido en la Circular No 3-2023-000048 del 16 de marzo de 2023, cuyo asunto es Lineamientos técnicos, pedagógicos y operativos de la Dirección de Formación Profesional, la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y la Dirección de Empelo y Trabajo para la implementación de las estrategias alineadas con las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026.

A pesar de la provisión de cargos a nivel profesional y asistencial, realizada por concurso de la convocatoria 436 de 2017, esto no fue suficiente para cubrir las necesidades de instructores del Centro Industrial y de Energías Alternativas, de acuerdo con las metas asignadas en la vigencia 2024, por lo que se hace necesario a través de la modalidad de contratación directa, contratar el número de instructores requeridos con la idoneidad y la experiencia establecida en los programas de formación en sus diferentes modalidades (Presencial y/o Virtual) ofertados por el Centro de Formación, y el cual se ejecutará en el plazo de acuerdo a lo determinado en el calendario académico del año 2024. Por lo anterior, una vez fueron asignados los recursos por la Dirección General a través de la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo según Resolución No 01-00002 de 2024, se hace necesario adelantar los trámites administrativos necesarios que conlleve a la materialización de la suscripción de los contratos solicitados por parte de las Coordinaciones Académicas del Centro Industrial y de Energías Alternativas de acuerdo con la necesidad del servicio.

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, en virtud de lo cual, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1233 del veinticinco (25) de julio de 2023.

Las necesidades de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.

La prestación de nuestros servicios misionales hace improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.

De acuerdo a lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del ocho (8) de abril de 2021 en su artículo 3º: “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”. Así como lo dispuesto en la Circular SENA No. 120 del siete (7) de julio

de 2020, suscrita por el Director General, en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que el Centro de Formación, a la fecha no cuenta con personal de planta para ejecutar las obligaciones descritas en el presente documento.

En cumplimiento de lo anterior, para el Centro Industrial y de Energías Alternativas de la Regional Guajira del SENA se hace necesario, conveniente y oportuno contratar la prestación de servicios personales de manera técnica y temporal de seis (6) personas naturales con la suficiente capacidad, idoneidad y experiencia requerida para desempeñarse como INSTRUCTORES, para impartir Formación Profesional Integral y apoyar en las demás actividades relacionadas con el proceso misional de la Gestión de la FPI para el normal funcionamiento de la entidad que se adelantan en el Centro de formación de la Regional Guajira del Sena de acuerdo con las necesidades del sector productivo y demanda social.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional Guajira, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 del numeral 3° de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

2.1.1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2.1.2. Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas del contrato.
2.1.3. Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.
2.1.4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo, y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con el formato GD-F-004 Formato Único de Inventario Documental.
2.1.5. Entregar a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato.
2.1.6. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del SENA requeridos para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación, garantizando la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución.
2.1.7. Colaborar en la elaboración de respuesta y suministro de información requerida por las autoridades y organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución del contrato y de los asuntos relacionados con el mismo.
2.1.8. Solicitar autorización escrita del SENA para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Entidad.

2.1.9. Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, según la normatividad vigente.

2.1.10. Entregar el examen médico pre-ocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma, el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Artículo 18 del Decreto 723 de 2013).

2.1.11. Adjuntar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el primer pago de los honorarios.

2.1.12. Presentar ante el supervisor del contrato anexo a la segunda cuenta de cobro en el archivo de gestión contractual - GC, el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso “Integridad, trasparencia y lucha contra la corrupción” de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 1° de la Ley 2016 de 2020, bajo los lineamientos, herramientas tecnológicas y protocolos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

2.1.13. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.

2.1.14. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.

2.1.15. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

2.1.16. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del contrato, y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.

2.1.17. Desplazarse dentro y fuera del territorio nacional cuando sea requerido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legalizar las ordenes de viaje de acuerdo con los términos y lineamientos del SENA una vez culminado el desplazamiento.

2.1.18. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

2.1.19. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 6° de la Ley 1562 de 2012 y del Decreto 1273 de 2018 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, estos pagos podrán acreditarse mes vencido y únicamente por el sistema pila o de planilla asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo. Cuando corresponda el contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, este último cuando corresponda.

2.1.20. El contratista deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad de acuerdo con los lineamientos y medidas tomadas por el Gobierno Nacional, por las autoridades departamentales, municipales, distritales e institucionales.

2.1.21. El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA del SENA, el cual se encuentra documentado en la plataforma CompromISO.

2.1.22. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA, el contratista debe contribuir a la eficacia del SIGA, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos de este y los aspectos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.
2.1.23. El contratista no ejercerá ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.
2.1.24. El contratista debe velar por el cuidado integral de su salud
2.1.25. El contratista debe acatar las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.
2.1.26. En los casos en los que la entidad le asigne un área de trabajo para el desarrollo de sus obligaciones y/o actividades contractuales, el contratista deberá garantizar que este espacio se mantenga en un estado adecuado de orden y limpieza de acuerdo con los principios establecidos en el Programa de Orden y Limpieza (GOR-PG-005) implementado en la entidad.
2.1.27. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

2.2.1. Ejecutar Formación Profesional Integral en programas titulados y/o complementarios del área asignada dentro de la oferta regular del Centro Industrial y de Energías Alternativas en las competencias, resultados de aprendizaje y actividades de los proyectos de formación programados dentro de los tiempos que para cada opción se determine de acuerdo con lo establecido en la Guía de Desarrollo Curricular GFPI-G-012 o normatividad vigente.
2.2.2. Desarrollar los Proyectos de formación programados por el Centro Industrial y de Energías Alternativas en el Plan Operativo 2024.
2.2.3. Establecer la ruta de aprendizaje en Sofia Plus de acuerdo la programación e intensidad horaria que conoce con la suscripción del contrato.
2.2.4. Asociar aprendices en el aplicativo de Sofía plus en el tiempo estipulado.
2.2.5. Planear y ejecutar actividades relacionadas en la guía de aprendizaje.
2.2.6. Entregar soportes e información de calidad requeridos en el proceso de ingreso de aprendices matriculados tales como: Ficha de matrícula; Fotocopia del documento de identidad legible, y demás requisitos definidos por la entidad cuando se ejecute programas de Formación Complementaria.
2.2.7. Cumplir con los productos asociados al proyecto en actividades del programa de formación.
2.2.8. Construir y mantener en tiempo real el portafolio de evidencia de instructor y de los aprendices.
2.2.9. Participar en las actividades indicadas por el Centro Industrial y de Energías Alternativas para el mejoramiento de procesos y Sistema Integrado de Gestión de la Calidad.
2.2.10. Cumplir con la programación de formación asignada por el líder de la especialidad y/o Coordinador Académico.
2.2.11. Entregar al coordinador académico y/o líder de la especialidad, la información de las actividades a realizar antes de iniciar cada curso y en general los informes que la formación profesional requiera dar asesorías e inducciones a los aprendices del Centro Industrial y de Energías Alternativas y evaluarlos en oportunidad de acuerdo con la calificación obtenida en el proceso de formación.
2.2.12. Entregar al Coordinador Académico y/o líder de la especialidad el informe de calificaciones de los aprendices en un plazo máximo de tres (3) días después de terminación del proceso de formación – Registrar toda la información relacionada con la formación profesional en el aplicativo de gestión de la información -Sofia Plus - Portafolio de Evidencias que corresponda según procedimiento en SIGA y teniendo en cuenta las disposiciones tecnológicas LMS o Físicas definidas por la entidad.
2.2.13. Presentar el reporte estadístico y demás documentos requeridos a más tardar el día veinticinco (25) de cada mes al Supervisor del contrato.
2.2.14. Participar en los comités de evaluación y seguimiento ordinarios y extraordinarios que se programen para los aprendices y registrar el seguimiento realizado al proceso de formación

2.2.15. Ejercer las actividades con estricta observancia del Reglamento del aprendiz del SENA y reportar de manera oportuna las novedades presentadas en la ficha asignada.
2.2.16. Aplicar estrategias de aprendizaje que faciliten el desarrollo del espíritu investigativo, innovador y transformador del aprendiz para su mejoramiento continuo.
2.2.17. Registrar la información académica y administrativa acorde con la normatividad institucional vigente.
2.2.18. Dar un manejo confidencial a la información registrada en los sistemas de información de acuerdo con la normatividad institucional vigente.
2.2.19. Entregar oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato concernientes con el trámite administrativos de pagos, presentando los informes mensuales relacionados con la ejecución del contrato y demás documentos soporte establecidos de acuerdo con la normatividad vigente.
2.2.20. Aplicar al proceso de certificación por competencias, según normas de competencias que aplican a la función del instructor, así como a los procesos que el SENA adelante para certificar habilidades pedagógicas de los instructores.
2.2.21. Participar cuando el centro de formación lo requiera en actividades relacionadas con: a) Jornadas de diseño y desarrollo curricular b) Proyectos de investigación técnica y/o pedagógica, c) Proceso de selección, diseño de talleres e instrumentos que alimenten los bancos de pruebas para la selección de aprendices d) Proceso de Registro calificado para los programas en nivel tecnólogo del área temática objeto del presente contrato e) La promoción del portafolio de servicios e) Procesos de autoevaluación de programas de formación en nivel tecnólogo f) Seguimiento en la etapa productiva de los aprendices que le sean asignados.
2.2.22. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado.
2.2.23. El contratista dará cumplimiento a las normas y protocolos de bioseguridad del SENA para su ingreso a las diferentes sedes y para la ejecución de las actividades del contrato.
2.2.24. Trabajar de forma articulada y coordinada con el Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación SENNOVA, SBDC y las demás dependencias del Centro de Formación, para apoyar los procesos formativos, a través de la formulación de un (1) proyecto de investigación y una (1) idea de negocio radicado ante la coordinación SENNOVA y el Fondo Emprender respectivamente, que permita fortalecer las diferentes estrategias y actividades desarrolladas en la Ejecución de la Formación Profesional Integral.
2.2.25. Participar en el desarrollo de los equipos ejecutores en concertación con el Instructor líder, con el fin de entregar un informe de la ejecución del programa de formación a la coordinación académica.
2.2.26. Las demás actividades inherentes al objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:
El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:
La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:
El domicilio contractual será el distrito especial, turístico y cultural de Riohacha, en el Departamento de La Guajira.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión estará a cargo de los coordinadores académicos o quien designe la subdirectora de Centro.En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, la ordenadora del gasto, Subdirectora de Centro, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI_X_ NO___

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

Que una vez analizada la necesidad enviada por los coordinadores académicos para garantizar la contratación de los perfiles requeridos para la puesta en marcha de la estrategia Campesena en el Centro Industrial y de Energías Alternativas, se determinó que muy a pesar de que algunos de los programas solicitados no fueron incluidos dentro del BANIN 2024, se cuenta con personal disponible que CUMPLE con los perfiles establecidos por cada uno de los diseños curriculares que serán ejecutados con la puesta en marcha de la estrategia, que teniendo en cuenta esta información y posterior a la verificación se pudo preseleccionar el siguiente personal:

Programa CAMPESENA	Competencia	perfil	Código del programa del postulado	Programa postulado	Número de identificación asp	Nombre aspirante	ACTA	Estado en el banco
CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON PLACA HUELLA PARA VIAS TERCIARIAS 2	Coordinar construcción de pavimentos según especificaciones técnicas y normativa	ALTERNATIVA 1: TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN EL NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTO DE: INGENIERÍA CIVIL NBC - INGENIERÍA CIVIL Y AFINES ALTERNATIVA 2: TÍTULO DE TECNÓLOGO EN EL NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTO DE: TECNOLOGÍA EN CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, TECNOLOGIA EN CONSTRUCCIONES CIVILES, TECNOLOGIA EN GESTION DE OBRAS CIVILES Y CONSTRUCCIONES, TECNOLOGIA EN OBRAS CIVILES, TECNOLOGIA EN SUPERVISION DE OBRAS CIVILES.	32199	CONSTRUCCION DE VIAS.	72170163	WILSON ENRIQUE ROSALES HERNANDEZ	ACTA No. 15	CUMPLE
	GENERAR PROCESOS DE EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL, EN EL ÁMBITO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE CON BASE EN LAS NECESIDADES Y POLÍTICAS DEL TERRITORIO	ALTERNATIVA 1 TÍTULO PROFESIONAL EN UNA DISCIPLINA ACADÉMICA DE DIFERENTES NÚCLEOS BÁSICOS DE CONOCIMIENTO ALTERNATIVA 2 TÍTULO DE TECNÓLOGO O TÉCNICO PROFESIONAL O TÉCNICO EN UNA DISCIPLINA ACADÉMICA DE DIFERENTES NÚCLEOS BÁSICOS DE CONOCIMIENTO ALTERNATIVA 3 PROGRAMA DE CARÁCTER ESPECIAL: MIEMBRO DE LA COMUNIDAD CON CONOCIMIENTO Y	32934	COMPORTAMIENTO EMPRENDEDOR	84035297	ROBERT JAVIER TORO IGUARAN	ACTA No. 23	CUMPLE

ANALISIS DE PROBLEMATICAS CON METODOLOGIA DE MARCO LOGICO	Orientar investigación formativa según referentes técnicos	MAESTRÍA EN DISCIPLINA ACADÉMICA DEL NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTO EN: CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, EDUCACIÓN O AFINES, CON CONOCIMIENTO Y/O EXPERIENCIA EN INVESTIGACIÓN Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS Y/O ESPECIALIZACIÓN EN FORMULACIÓN DE PROYECTOS ALTERNATIVA 2 TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN DISCIPLINA ACADÉMICA DEL NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTO EN: CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, EDUCACIÓN O AFINES, ALTERNATIVA 1 EXPERIENCIA DE 24 MESES DE LOS CUALES: 18 MESES RELACIONADOS CON EL ÁREA OBJETO DE LA FORMACIÓN 6 MESES EN FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO O DOCENTE EN LAS ÁREAS OBJETO DE LA FORMACIÓN ALTERNATIVA 2: EXPERIENCIA DE 18 MESES DE LOS CUALES: 12 MESES, RELACIONADA CON EL ÁREA OBJETO DE LA FORMACIÓN 6 MESES EN FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO O DOCENTE EN LAS	33341	Institucional de Pedagogía - Emprendimiento	84085111	JAIME LUIS MURGAS BORNACHELLY	ACTA No. 23	CUMPLE
GESTION PARA EVENTOS DEPORTIVOS LOCALES	GESTION PARA EVENTOS DEPORTIVOS LOCALES	REQUISITOS ACADÉMICOS: EL PROGRAMA REQUIERE DE UN EQUIPO DE INSTRUCTORES CONFORMADO POR: PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA. LICENCIADO EN DEPORTE, ACTIVIDAD FÍSICA Y RECREACIÓN. PROFESIONAL EN DEPORTE. EXPERIENCIA LABORAL: EXPERIENCIA LABORAL PARA PROFESIONAL: 18 MESES EXPERIENCIA TÉCNICA EN EL ÁREA DE LA ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA Y 6 MESES EXPERIENCIA DOCENCIA. TOTAL 24 MESES EXPERIENCIA LABORAL PARA TECNÓLOGO: 24 MESES EXPERIENCIA TÉCNICA EN EL ÁREA	32442	EJECUCION DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	84009638	ANGEL MARIO BRITO QUINTERO	ACTA No. 23	CUMPLE
FORTALECIMIENTO EN GESTION ORGANIZACIONAL	Consolidar la cultura organizacional según modelo de gestión	ALTERNATIVA 1. TÍTULO DE TECNÓLOGO EN EL NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTO DE: ADMINISTRACIÓN; O INGENIERÍA INDUSTRIAL Y AFINES. ALTERNATIVA 2. TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EL NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTO DE: ALTERNATIVA 1. TREINTA (30) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA DISTRIBUIDA ASÍ: DIECIOCHO (18) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL EJERCICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCE (12) MESES EN DOCENCIA. ALTERNATIVA 2	33491	COMUNICACION ASERTIVA Y EFECTIVA EN EQUIPOS DE TRABAJO	1118840500	NATHALIE VIVIANA ZUÑIGA MARTINEZ	ACTA No. 23	CUMPLE

		VEINTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA DISTRIBUIDA ASÍ: DOCE (12) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL EJERCICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y						
FORTALECIMIENTO EN GESTION ORGANIZACIONAL	Consolidar la cultura organizacional según modelo de gestión	ALTERNATIVA 1. TÍTULO DE TECNÓLOGO EN EL NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTO DE: ADMINISTRACIÓN; O INGENIERÍA INDUSTRIAL Y AFINES. ALTERNATIVA 2. TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EL NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTO DE: ALTERNATIVA 1. TREINTA (30) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA DISTRIBUIDA ASÍ: DIECIOCHO (18) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL EJERCICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCE (12) MESES EN DOCENCIA. ALTERNATIVA 2 VEINTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA DISTRIBUIDA ASÍ: DOCE (12) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL EJERCICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y	32514	ASISTENCIA ADMINISTRATIVA.	1140875004	BREGNAN SAMIR REDONDO BARROS	ACTA No. 23	CUMPLE

Se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	**FORMACIÓN ACADEMICA**	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
	X	

EXPERIENCIA					**EXPERIENCIA RELACIONADA**	
ENTIDAD	**Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)**	**Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)**	**Meses**	**Días**	**SI**	**NO**
La siguiente verificación se realiza en la hoja de vida del Sigep II y Acta del comité de verificación.					X	
					CUMPLE	**NO CUMPLE**
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA					X	

Teniendo en cuenta lo establecido en la Circular No 3-2023-000212 del 3-11-2023, en el Numeral **3.1. Condiciones de uso del Banco de Instructores** - **- Ampliación de Inscritos para preselección:** Si con las personas escogidas bajo los criterios anotados en esta circular no es posible suscribir todos los contratos que el Centro de Formación requiere para el 2024, el respectivo Comité de Verificación dejará constancia de ese hecho en acta, y el Centro de Formación podrá buscar dentro del Banco a quienes hayan aspirado a otras necesidades de contratación en el mismo Centro de Formación, que cumplan el perfil buscado; si encuentra, podrá realizar la preselección.

Si no encuentra entre ellos, o quedaren faltando preseleccionados respecto al número de contratos que necesita suscribir el Centro de Formación en el 2024, el Comité de Verificación dejará constancia del hecho en acta y el Centro de Formación procederá a hacer la preselección entre quienes conformen el Banco de Instructores 2024 que cumplan para ese perfil en el siguiente orden: i) en la Regional a la que pertenece el Centro. ii) dentro de la Región a la cual pertenece la Regional, y iii) a nivel nacional.

Por lo anterior, el comité de verificación adelanta la verificación y cumplimiento de los requisitos de un perfil dentro de los inscritos en el BANIN 2024 para cubrir las nuevas necesidades planteadas por la coordinación académica que el personal preseleccionado cumpla con los requisitos exigidos en el perfil. En este sentido, una vez se cuente con el aspirante que cumpla con el perfil se anexara la idoneidad y experiencia de los seleccionados de manera independiente en la plataforma Secop II en el enlace documentos del contrato.

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Por lo que, en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizadas las hojas de vidas con los soportes aportados por cada uno de los inscritos en el BANIN 2024, frente al perfile señalado en el diseño curricular de cada uno de los programas, el comité de verificación estableció el CUMPLE, de acuerdo con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
No 4586582 de 2023	GUILLERMO JOSE MOSCOTE GONZALEZ	Prestar los servicios personales de carácter temporal de Artesanos Técnicos Tecnólogos y/o Profesionales que se desempeñen como instructores en los programas de Formación Titulada y/o Complementaria en las diferentes modalidades de formación de la Programación Regular ejecutando horas directas a formación y otras actividades relacionadas con la Ejecución de la Formación Profesional Integral del Centro Industrial y de Energías Alternativas.	Siete (7) meses.	Valor total: $ 28.119.000 Pagos mensuales	Contratación Directa
No 3313264 2022	VIANNA MARGARITA REDONDO IBARRA	Prestar los servicios personales de carácter temporal de Artesanos Técnicos Tecnólogos y/o Profesionales que se desempeñen como instructores en los programas de Formación Titulada y/o Complementaria en las diferentes modalidades de formación de la Programación Regular ejecutando horas directas a formación y otras actividades relacionadas con la Ejecución de	Diez (10) meses y quince (15) días	Valor total: $ 40.950.000 Pagos mensuales	Contratación Directa

		la Formación Profesional Integral del Centro Industrial y de Energías Alternativas de la Regional Guajira.			
No 2244751 2021	LINA MARCELA MURILLO MENESES	Prestar los servicios personales de carácter temporal de Artesanos Técnicos Tecnólogos y/o Profesionales que se desempeñen como instructores en los programas de Formación Titulada y Complementaria de la Programación Regular ejecutando horas directas a formación y otras actividades relacionadas con la Formación Profesional en el Centro Industrial y de Energías Alternativas de la Regional Guajira.	Diez (10) meses	Valor total: $ 37.901.500 Pagos mensuales	Contratación Directa
No 1699484 del 2020	IDANIS YANETH DUARTE PADILLA	Contratar los servicios personales de carácter temporal de Artesanos, Técnicos, Tecnólogos y/o Profesionales que se desempeñen como instructores en los programas de Formación Titulada y Complementaria de la Programación Regular, ejecutando horas directas a formación y otras actividades relacionadas con la Formación Profesional en el Centro Industrial y de Energías Alternativas de la Regional Guajira	Cuatro (4) meses y veinte (20) días	Valor total: $ 17.417.517 Pagos mensuales	Contratación Directa
00240-2019	ALAM DANIEL NIEVES MORALES	Contratar los servicios personales de carácter temporal de un instructor en la programación regular en el área de deporte con un plazo de 10 meses sin exceder la presente vigencia.	Diez (10) meses	Valor total: $ 36.797.570 Pagos mensuales	Contratación Directa
323- 2018	GINA MARGARITA JIMENEZ CHOLES	Contratar los servicios personales de carácter temporal de artesanos, técnicos, tecnólogos y/o profesionales que se desempeñen como instructores en los programas de formación titulada y complementaria de la programación regular, ejecutando horas directas a formación y otras actividades relacionadas con la formación profesional en el Centro Industrial y de Energías Alternativas de la Regional Guajira	Cinco (5) meses	Valor total: $17.862.955 Pagos mensuales	Contratación Directa
0237-2017	MONTOYA BASTIDAS IVAN DARIO	Contratar los servicios personales de carácter temporal de artesanos, técnicos, tecnólogos y/o profesionales que se desempeñen como instructores en los programas de formación titulada y complementaria de la programación regular, ejecutando horas directas a formación y otras actividades relacionadas con la formación profesional en el Centro Industrial y de Energías Alternativas de la Regional Guajira.	Diez (10) meses	Valor total: $34.685.350. Pagos mensuales	Contratación Directa

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro Contratista en el SIGEP II y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, el Comité de verificación de hojas de vida del Centro Industrial y de Energías Alternativas, recomiendan la contratación al ordenador del gasto, Subdirector del Centro Industrial y de Energías Alternativas, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en el distrito especial, turístico y cultural de Riohacha, el once (11) de junio de 2024.

Firmado digitalmente por Carlos Eduardo Robles Palomino

CARLOS EDUARDO ROBLES PALOMINO
Subdirector del Centro Industrial y de Energías Alternativas

Proyectó: Karine Pinto Lubo.
Cargo: Contratista - Apoyo Tecnico y Pedagógico CIEA – 449222.
Revisó: Paola Curiel Gómez.
Cargo: Apoyo jurídico Profesional Contratista – 449222